



INFORME DE INTERVENCIÓN

De evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Estabilidad Financiera y de la Regla de Gasto, con motivo de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2017. (Expediente GEX 881/2018)

Con motivo del expediente de Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y cumpliendo la regla de gasto y límite de endeudamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad o regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

• CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades

Código seguro de verificación (CSV):

8142 0421 2DCF 6F01 D426



814204212DCF6F01D426

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Interventor General MUÑOZ BARRIOS ANTONIO el 6/2/2018

Visto y conocido por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 7/2/2018

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

057/RE/S/2018/780

13-03-2018 11:41:10



locales, por diferencia entre los importes reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

• **DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

Ajustes a realizar;

Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), y tomando los datos de la Liquidación *de 2017*, se ha procedido a realizar los ajustes por el siguiente importe:

Capítulos	a) DR Liquidación 2017*	Recaudación 2017		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	2.552.187,90	2.375.230,24	171.243,70	2.546.473,94	99,78%
2	32.222,04	32.222,04	22,53	32.244,57	100,07%
3	764.269,57	633.340,25	114.936,75	748.277,00	97,91%

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2017	% Ajuste	Importe ajuste
-----------	-------------------------------	----------	----------------

Código seguro de verificación (CSV):

8142 0421 2DCF 6F01 D426



814204212DCF6F01D426

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Interventor General MUÑOZ BARRIOS ANTONIO el 6/2/2018

Visto y conocido por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 7/2/2018

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

057/RE/S/2018/780

13-03-2018 11:41:10



1	2.552.187,90	-0,22%	-5.713,96
2	32.222,04	0,07%	22,53
3	764.269,57	-2,09%	-15.992,57

Capítulo 4:

Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de liquidación lo constituye los importes que se han reintegrado al Estado por devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008 y 2009 en concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera aumentando la capacidad de financiación por este concepto en 2017, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo.

Concretamente se ha calculado:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2017	15.515,64 (+)
Devolución liquidación PIE 2009 en 2017	26.178,36 (+)

B) GASTOS

Ajustes a realizar:

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año n se devengan en el n-1, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año n+1, pero que se han devengado en el año n.

En aplicación del principio de importancia relativa se considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio n correspondientes a periodos parciales del n-1, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año n, pero que se paguen en n+1. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del n no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí. Se ha examinado ajustes aplicados en otros cálculos y el desfase es relativamente mínimo. Además esta entidad ha amortizado anticipadamente todo el capital vivo de operaciones de crédito en el ejercicio 2017.





Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto. Se contabiliza un ajuste negativo de -300.682,88 euros que disminuye la capacidad de financiación de la Entidad Local, ante la diferencia de saldo de la Cuenta 413 a final del ejercicio respecto al ejercicio anterior, como consecuencia del registro en el haber de aquellas facturas vencidas y exigibles que no se han reconocido con cargo al ejercicio 2017.

- **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.**

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7, mas los ajustes realizados antes expuestos dan como resultado:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) DRRR I a VII presupuesto corriente	6.693.230,79
b) OORR capítulos I a VII presupuesto corriente	6.066.347,60
c) TOTAL (a – b)	626.883,19
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-5.713,96
2) Ajustes recaudación capítulo 2	22,53
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-15.992,57
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	15.515,64
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	26.178,36
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00





9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (413)	-300.682,88
d) Total ajustes Liquidación del Presupuesto 2017	-280.672,88
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d)	346.210,31

De los datos calculados se deduce una situación de capacidad de financiación, cumpliéndose lo establecido en la LOEPYSF.

Este dato habrá que enviarlo para cumplimentar el seguimiento del Plan Económico Financiero que este Ayuntamiento tiene aprobado con motivo del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del ejercicio 2016.

- **ESTABILIDAD FINANCIERA**

De los datos arrojados por la contabilidad, y en concreto, de la información sobre movimientos y situación de deuda (F.3.4 Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2017 actualizado en la Remisión de la ejecución del presupuesto del 4º trimestre de 2017), se deduce que a final del ejercicio, el capital vivo de las operaciones de deuda pendientes de amortización asciende a **0,00 euros**.

Dentro de la Estabilidad Financiera, deben calcularse dos magnitudes fundamentales a la hora de analizar la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, como son el Nivel de Endeudamiento y el Ahorro Neto.

Establece la Nota Informativa emitida por el MINHAP sobre el régimen aplicable a la concertación de operaciones de crédito en 2017 lo siguiente:

«Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el

Código seguro de verificación (CSV):

8142 0421 2DCF 6F01 D426



814204212DCF6F01D426

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Interventor General MUÑOZ BARRIOS ANTONIO el 6/2/2018

Visto y conocido por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 7/2/2018

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

057/RE/S/2018/780

13-03-2018 11:41:10



artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado”

Para examinar la situación financiera del Ayuntamiento, se han calculado ambas magnitudes con el siguiente resumen:

- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

INGRESOS CORRIENTES (1 A 5)	6.632.184,97
INGRESOS AFECTADOS Y RECURRENTES (-)	24.024,84
INGRESOS CORRIENTES AJUSTADOS	6.608.160,13
CAPITAL VIVO	0,00
PORCENTAJE RESPECTO INGRESOS CORRIENTES	0,00%

Código seguro de verificación (CSV):

8142 0421 2DCF 6F01 D426



814204212DCF6F01D426

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Interventor General MUÑOZ BARRIOS ANTONIO el 6/2/2018

Visto y conocido por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 7/2/2018

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

057/RE/S/2018/780

13-03-2018 11:41:10



- **AHORRO NETO**

INGRESOS OPERACIONES CAP. 1 A 5	6.632.184,97
INGRESOS AFECTADOS OP. CAPITAL	24.024,84
INGRESOS AJUSTADOS	6.608.160,13
O.O.R.R. CORRIENTES CAPITULO 1, 2 Y 4	5.097.344,07
AHORRO BRUTO	1.510.816,06
ATA PRESTAMOS VIVOS	0,00
AHORRO NETO	1.510.816,06

Se cumplen los límites establecidos por el TRLHL y el resto de normativa en materia de concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Este dato habrá que enviarlo para cumplimentar el seguimiento del Plan Económico Financiero que este Ayuntamiento tiene aprobado con motivo del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del ejercicio 2016.

• **VALORACIÓN DE LA REGLA DE GASTO**

Junto al estudio del cumplimiento del principio de estabilidad, debe estudiarse que la variación del gasto computable de la Entidad, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Esta valoración es preceptiva según el artículo 16 de la Orden 2105/2012, analizándose a final del ejercicio.

El gasto computable de la Entidad local en el ejercicio 2017, no podrá aumentar por encima del 2,1% de la tasa de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo respecto al computado en la liquidación de 2016. En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Código seguro de verificación (CSV):

8142 0421 2DCF 6F01 D426



814204212DCF6F01D426

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Interventor General MUÑOZ BARRIOS ANTONIO el 6/2/2018

Visto y conocido por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 7/2/2018

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

057/RE/S/2018/780

13-03-2018 11:41:10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA
CÓRDOBA

El cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de 2016, y su análisis se realiza con los datos de la Liquidación de 2017.

Estos son los datos calculados:

REGLA DE GASTO 2017		
	LIQUIDACIÓN 2016	LIQUIDACIÓN 2017
CAPÍTULOS 1 A 7 PRESUPUESTO DE GASTOS	6.411.786,27	6.066.347,60
CAPITULO 3 INTERESES DE LA DEUDA	0,00	17.908,90
GASTO COMPUTABLE	6.411.786,27	6.048.438,70
AJUSTES		
Enajenación de terrenos	0,00	0,00
Cuenta 413. Saldo respecto del año anterior	-64.128,90	240.020,67
O.O.R.R. Invers. Fin. sostenibles		-32.121,25
Gasto financiado por fondos UE y AAPP	1.910.245,81	-1.893.975,62
GASTO COMPUTABLE CON AJUSTES	4.437.411,56	4.362.362,50
INCREMENTO GASTO COMPUTABLE	93.185,64	
GASTO COMPUTABLE AL 2,1 (2017)	4.530.597,20	
EXCESO/DEFECTO DE TECHO DE GASTO		168.234,70

Los datos calculados arrojan **el cumplimiento** de la Regla de Gasto por importe de **168.234,70 euros**.

Este dato habrá que enviarlo para cumplimentar el seguimiento del Plan Económico Financiero que este Ayuntamiento tiene aprobado con motivo del incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación del ejercicio 2016.

Este Informe se incorpora al Expediente de Liquidación del Presupuesto Municipal de 2017 del Ayuntamiento de La Rambla.

En La Rambla (Córdoba) a la fecha indicada en el pie de firma electrónica.

EL INTERVENTOR

Fdo.: ANTONIO MUÑOZ BARRIOS

Código seguro de verificación (CSV):

8142 0421 2DCF 6F01 D426



814204212DCF6F01D426

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.larambla.es>

Firmado por el Interventor General MUÑOZ BARRIOS ANTONIO el 6/2/2018

Visto y conocido por el Alcalde OSUNA COBOS ALFONSO el 7/2/2018

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

057/RE/S/2018/780

13-03-2018 11:41:10